



## INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**ASUNTO: PASOS A REALIZAR PARA PODER CONTINUAR CON EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA Y NO VULNERAR LA INICIATIVA QUE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PLENO CONCEDE A LOS GRUPOS MUNICIPALES EN SU TÍTULO IX**

**Informe solicitado en virtud de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno, artículo 275.2, a petición del grupo municipal EH BILDU GASTEIZ.**

Régimen jurídico: artículo 275.2 ROP.- *“Además de los informes preceptivos señalados en el artículo 122.5 letra e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, podrán solicitar a la Secretaría General informe jurídico sobre la legalidad de un asunto de competencia municipal la cuarta parte como mínimo de las personas que sean miembros de la Corporación o quienes sean Portavoces de los grupos que representen el mismo”*

### **CUESTIÓN PLANTEADA:**

La petición de informe del Grupo EH Bildu se formula en los siguientes términos:

*“(…) el grupo municipal EH Bildu, registro el 28 de septiembre de 2022 en esta Secretaría General del Pleno documentación relativa a la modificación de la Ordenanza contra el ruido y las vibraciones del Grupo Municipal EH BILDU GASTEIZ.*

*Ajustándose a lo marcado en el Reglamento, dicha proposición se incluyó como punto 2 de la parte resolutive en la comisión del pasado 18 de octubre de 2022, aprobándose por unanimidad la tramitación con el correspondiente calendario de tramitación tal y como dispone el ROP*

*Dicho calendario concedió un plazo que finalizó el 2 de noviembre de 2022 para que los grupos municipales pudieran presentar enmiendas a la propuesta de modificación de la ordenanza. Pasado el plazo no se recibió alegación alguna.*

*Por lo tanto, procedía su incorporación en la siguiente comisión, que se celebró el pasado martes 15 de noviembre, para someterlo a la aprobación inicial si así procediera.*

*Sin embargo, no se pudo someter a votación por la falta de informes, ya que los técnicos del departamento no evacuaron los documentos necesarios.*



*Por lo tanto, y en aras de hacer cumplir el reglamento y respetar la iniciativa que el actual reglamento orgánico del pleno en su título IX concede a los grupos municipales a la hora de poder elaborar una nueva ordenanza o de modificar una existente,*

*Solicito:*

*Informe jurídico en el que se aclaren los pasos a realizar para poder continuar con el expediente que nos ocupa y no vulnerar la iniciativa que el reglamento orgánico del Pleno concede a los grupos municipales en su título IX”*

## **INFORME**

Los antecedentes que relata el grupo EH Bildu son básicamente correctos. Esta Secretaría General del Pleno emitió un primer informe de oficio, de fecha 7 de noviembre de 2022, en relación con la tramitación administrativa de esta proposición normativa presentada por el grupo Eh Bildu. En aquel informe se referían los antecedentes hasta esa fecha, y a ellos nos remitimos con el fin de evitar reiteraciones innecesarias.

Tras aquel informe, mantuvimos algunos contactos con responsables del Departamento de Territorio y Acción por el Clima con el fin de reencauzar la tramitación de dicho expediente y, finalmente, con fecha 23 de noviembre, devolvimos el expediente al Departamento con el fin de que se retomaran los trámites preceptivos.

A la fecha del presente informe, por parte de los servicios técnicos del Departamento de Territorio y Acción por el Clima se nos confirma que el Departamento ha puesto en marcha los trámites necesarios para poder elevar al Pleno, previo dictamen de la comisión de Acción por el Clima y Zona Rural, esta proposición de modificación de la ordenanza. En concreto, se nos señala que, *“tras la asignación de manera excepcional de esta función”*, se ha enviado al Servicio de Euskera para su traducción los documentos relativos a la consulta previa, de forma que, en cuanto los tengan traducidos, los publicaran en la sede electrónica por un plazo de 15 días para alegaciones. La previsión es que todo lo necesario para la tramitación de la proposición (consulta previa e informes) pueda sustanciarse en enero.



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

Así pues, con esta información consideramos que se da respuesta a la petición formulada por el grupo EH Bildu, sin perjuicio de que en el futuro, en caso de demorarse más allá de lo razonable la tramitación de este procedimiento, pudieran analizarse otras vías de actuación para procurar la salvaguarda del derecho que asiste a los grupos políticos de tramitar proposiciones normativas.

Es cuanto tengo el honor de informar,

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de diciembre de 2022

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO  
UDALBATZAREN BEHIN BEHINEKO IDAZKARI NAGUSIA**